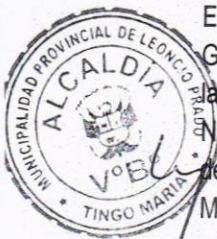


ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPLP

Tingo María, 19 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2021, la Opinión Legal N°040-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N°06-2021-P-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, que contiene el Dictamen N°002-2021- P-CMAAL-MPLP/TM de fecha 16 de marzo de 2021, que dictamina PROCEDENTE el proyecto de ordenanza relacionado al otorgamiento del Beneficio de Regularización de Deuda No Tributaria 2021, por Multas Administrativas generadas en aplicación al RASA y CUIS vigente y otros de naturaleza administrativa, a los administrados de la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa, consistente en la condonación de parte de las deudas por multas derivados de la aplicación del RASA y CUIS competente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como sus intereses moratorios y compensatorios que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos previstos para este tipo de obligaciones; así mismo, se determina como un régimen de gradualidades de descuentos por multas correspondientes a los periodos impuestos hasta la emisión de la presente ordenanza, por el periodo de NOVENTA días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, y;

CONSIDERANDO:

Los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N° 40 de la Ley 27972;

Las Municipalidades no están ajenas a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas por infracción al Tránsito, por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio normativo que permita a las personas que adeudan por diversas multas administrativas derivados del RASA Y CUIS aplicando el ARTÍCULO 39 de la Ley 27972, que dice Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el ARTÍCULO 40, de la norma acotada, que norma sobre, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura